**Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2298 de 2020.**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Contrato para atender emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades. |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE ARMENIA** |
| **NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** | JAVIER RAMÍREZ MEJÍA |
| **CARGO** | Secretario de Gobierno y Convivencia |
| **C.C.** | 4.406.852 de Circasia – Quindío |
| **CONTRATISTA:** | ROMAN MERINO ARIAS |
| **C.C.** | 7.563.467 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($5.088.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | 3 MESES |

Entre los suscritos a saber: **JAVIER RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.094.943.235, expedida en Circasia - Quindío, en calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo Nº 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **ROMAN MERINO ARIAS,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 7.563.467**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) **ROMAN MERINO ARIAS,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20202278 de fecha 29 de mayo de 2020**, por valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($5.088.000)**; **7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Contrato para atender emergencias en el Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la plataforma Secop II. **2** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2. **3** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.2. Obligaciones Específicas: 1**. Apoyo en la atención de emergencias relacionadas con incendios y explosiones, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. **2.** Aplicar los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el desplazamiento y en la zona de operaciones de emergencia. **3.** Respetar todas las normas de seguridad en el sitio de impacto, según instrucción del Jefe de Servicio. **4.** Apoyo en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia. **5.** Apoyar en la Inspección permanente de equipos de respiración autónoma (ERA), equipo de protección personal (EPP), herramientas, equipos y accesorios (HEA) asignados, velando por el buen estado y funcionamiento. **6.** Cumplir con los procedimientos operativos normalizados en la Institución. **7.** Prestar el apoyo al comandante de guardia y radiocomunicaciones cuando sea requerido. **8.** Apoyar el servicio cuando se requiera fortalecimiento operacional. **9.** Informar al Jefe de Servicio las novedades que se presenten. **10.** Participar en capacitaciones y entrenamientos programados. **11.** Respetar la formación de acuerdo al orden cerrado que exige la Institución. **12.** Diligenciar oportunamente los registros en los libros de minutas. **13.** Velar por el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicaciones a su cargo durante el tiempo de servicio cuando se requiera. **14.** Guardar la debida confidencialidad en el servicio de comunicaciones. **15.** Usar adecuadamente todas las prendas asignadas en calidad de préstamo para el desempeño de las actividades. **16.** Entregar todas las prendas asignadas en calidad de préstamo para el desempeño de las labores, al momento de finalizar el contrato. **17.** Apoyar el mantenimiento general a las áreas comunes y zonas verdes de las estaciones bomberiles. **18.** Acatar las disposiciones consagras en el código de ética del municipio y demás regulaciones en materia disciplinaria, además de hacer buen porte del uniforme consagradas en los reglamentos de Bomberos de Colombia. **19.** apoyar la realización de jornadas de prevención y atención de incendios a la comunidad. **20.** Tener actualizado el curso de alturas. **21.** Diligenciar diariamente formato web de auto evaluación de síntomas COVID-19 de la Alcaldía de Armenia. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($5.088.000),** pagaderos de la siguiente manera: 3 CUOTAS POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.696.000) Pago MES vencido, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declára que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto

con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Convivencia a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20202278 de fecha 29 de mayo de 2020**, por valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MTCE ($5.088.000). DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad

con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, el dieciocho (18) de junio de 2020.

**Javier Ramírez Mejía**
Secretario de Gobierno y Convivencia
Contratante

Román Merino Arias
**Román Merino Arias**
Contratista

Proyectó y Elaboró: Angélica María Zuluaga Villarraga / Profesional Contratista
Revisó: Gloria Cecilia García García / Jefe de Oficina / Secretaria de Gobierno y Convivencia

Entre los suscritos a saber, por una parte, el funcionario (a) ROMAN MERINO ARIAS, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia Q., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.563.467, como aparece al pie de su respectiva firma; y por la otra, JAVIER RAMIREZ MEJIA , también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Circasia, identificado con cédula de ciudadanía N.° 4.406.852 de la ciudad Circasia Quindío como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las cláusulas, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

**SEGUNDA.** CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de Tres (3) meses (duración del contrato), será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

**TERCERA.** EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

**CUARTA.** DURACION. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato Tres (3) meses hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

**QUINTA.** DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

**SEXTA.** MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

**SÉPTIMA.** VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en un ejemplar, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia, Q., el dieciocho (18) de junio de 2020.

| | |
|---|---|
| ROMAN MERINO ARIAS<br>NOMBRE COMPLETO<br>FUNCIONARIO DE PLANTA / CONTRATISTA<br>Román Merino Arias<br>FIRMA<br>7563467 Armenia<br>Cedula de Ciudanía Expedida en | JAVIER RAMÍREZ MEJÍA<br>SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA<br>FIRMA<br>4.406.852 DE CIRCASIA- QUINDIO<br>Cedula de Ciudanía Expedida en |

Proyectó y Elaboró: Angélica María Zuluaga Villarraga / Profesional contratista
Revisó: Gloria Cecilia García García / Jefe de Oficina / Secretario de Gobierno y Convivencia